



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veinte (20) de mayo dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informando que se allegó memorial donde se subsana y ratifica poder por parte del demandado- SUMAYA CHEJNE DUARTE CC1020726135, en cumplimiento del auto de fecha 03 de mayo de 2022. Sírvase proveer.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Montería, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE.	SERVICIOS FINANCIEROS S.A SERFINANSA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT 8600431866
DEMANDADO	INVERSIONES CH Y D LTDA CC 8120071726 SUMAYA CHEJNE DUARTE CC1020726135
SUBROGADO GARANTE	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (\$64.215.108,00)
RADICADO	23001310300320200001800
ASUNTO	AUTO RECONOCE PERSONERIA-

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho verifica mediante auto de fecha 03 de mayo de 2022, se ordenó:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al abogado PLINIO NEL ARIZA VIVERO, como abogado de la demandada INVERSIONES CH&D S.A.S., antes INVERSIONES CH&D LTDA, NIT 812.007.172-6, por las razones anotadas.

SEGUNDO: CONCEDER EL termino de 5 días al demandado SUMAYA CHEJNE DUARTE CC1020726135, para que subsane las falencias anotadas respecto del poder presentado.

TERCERO: NEGAR la solicitud de adición del auto de fecha 30 de marzo de 2022, por las razones expuestas.

Se verifica, que en fecha 09 de mayo de 2020, se allego a la ventana digital de este despacho memorial suscrito por el demandado SUMAYA CHEJNE DUARTE, donde ratifica el poder otorgado al Doctor Plinio Nel Ariza Vivero, así:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@ceudoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Señor:

JUEZ 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Correo electrónico: j03ccmon@ceudoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref. Proceso: Ejecutivo

Demandante: BANCO SERFINANZA S.A.

Demandados: INVERSIONES CH&D S.A.S. y OTRA.

Radicado N° : 23-001-31-03-003-2020-00018-00.

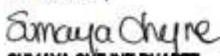
Asunto: Subsanan y ratificar poder presentado (Auto 03 de mayo de 2022)

SUMAYA CHEJNE DUARTE mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.020.726.135, domiciliada actualmente en Bogotá D.C. de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 03 de mayo de 2022 y lo preceptuado en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y la ley 527 de 1999, en cumplimiento de mis deberes como sujeto procesal en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones, por este escrito de subsanación, ratifico mi deber de realizar las actuaciones que me competen y asistir a las audiencias y diligencias a través de los medios tecnológicos. Para tal efecto, suministro al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería y a todos los demás sujetos procesales, como canal digital elegido para los fines del proceso o trámite y el envío de los demás memoriales que me competen el siguiente correo electrónico: inversioneschyd@yahoo.es, correo desde el cual se dio por manifestado que otorgaba **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado en ejercicio **PLINIO NEL ARIZA VIVERO**, identificado con la C.C. N° 6.884.657 expedida en Montería y T.P. N° 42.779 del CS.J y Correo Electrónico del R.N.A. plinioariza@hotmail.com, con la sociedad **INVERSIONES CH&D S.A.S.**, para ejercer nuestra defensa y representación judicial en el trámite del proceso de la referencia hasta su culminación.

De igual manera, ratifico al apoderado judicial las facultades otorgadas para recibir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, presentar los recursos de ley contra los autos y providencias que dicten dentro del proceso de la referencia y demás actos propios en procura de la defensa de mis intereses, de igual manera el presente poder se extiende a todas las acciones pertinentes y demás estipulados en el art 77 CGP. **Parágrafo:** La revocatoria del presente poder no surte efecto alguno sin él paz y salvo de mi apoderado. **Parágrafo:** Se entienden cumplidos los requisitos del Decreto 806 del 2020, si este documento es enviado desde el correo del(os) poderdante(s) al apoderado, y se anexa la prueba del mismo.

Sírvase reconocer personería a mi apoderado en las condiciones dadas en el presente poder.

Atentamente,


SUMAYA CHEJNE DUARTE
C. C. No. 1.020.726.135

Revisado el poder otorgado al Doctor PLINIO NEL ARIZA VIVERO, C.C. 6.884.657 dejando constancia de la verificación realizada en el SIRNA, así:

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
.657	42779	VIGENTE	-	PLINIOARIZA@HOTMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

◀ anterior 1 siguiente ▶

Donde se pudo evidenciar que se encuentra en estado VIGENTE, y que tiene actualizado su correo electrónico en el sistema SIRNA, por lo que se requerirá para que lo actualice, conforme lo establece el Artículo 6° inciso 5° del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

El poder otorgado por SUMAYA CHEJNE DUARTE, cumple con lo establecido en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, verificándose que el demandado en mención, manifiesta que su canal digital corresponde inversioneschyd@yahoo.es, y del cual se verifico el otorgamiento del mandato, así:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@ceudoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Asunto: Otorgamiento de Poder - Radicado N° : 23-001-31-03-003-2020-00018-00.

Maruen Chejne <inversioneschjd@yahoo.es>

Via 1/14/2022 2:29 PM

Para: plinioariza@hotmail.com <plinioariza@hotmail.com>

Señor:

JUEZ 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA.

Correo electrónico: j03ccmon@ceudoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref. Proceso: Ejecutivo

Demandante: BANCO SERFINANZA S.A.

Demandados: INVERSIONES CH&D S.A.S. y OTRA.

Radicado N° : 23-001-31-03-003-2020-00018-00.

Asunto: Otorgamiento de Poder

SUMAYA CHEJNE DUARTE, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.726.726.135 y BEATRIZ LUCIAMUNOZ POLO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 34.867.807 de Montería, domiciliado en Montería, como representante legal de la sociedad INVERSIONES CH&D S.A.S., con domicilio en Montería, con NIT N° 812.007.172-4 y correo Electrónico: inversioneschd@yahoo.es, del cual enviamos vía e-mail el presente escrito, por el cual se da por manifestado que otorgamos PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al abogado en ejercicio PLINIO NEL ARIZA VIVERO, identificado con la C.C. N° 6.864.657 expedida en Montería y T.P. N° 42.779 del CSJ y Correo Electrónico del R.N.A.: plinioariza@hotmail.com, para que ejerza nuestra representación judicialmente en el trámite del proceso de la referencia hasta su culminación.

El apoderado judicial queda ampliamente facultado para recibir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, presentar los recursos de ley contra los autos y providencias que dicten dentro del proceso de la referencia y demás actos propios en procura de la defensa de mis intereses, de igual manera el presente poder se extiende a todas las acciones pertinentes y demás estipulados en el art 77 CGP. **Parágrafo:** La revocatoria del presente poder no surte efecto alguno sin el paz y salvo de mi apoderado. **Parágrafo:** Se entiendo cumplido los requisitos del Decreto 806 del 2020, si este documento es enviado desde el correo del(los) poderdante(s) al apoderado, y se anexa la prueba del mismo.

Así las cosas, el despacho procederá a reconocer personería jurídica al Dr- PLINIO NEL ARIZA VIVERO, como apoderado del demandado SUMAYA CHEJNE DUARTE CC1020726135, en los términos del mandato conferido.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al abogado **PLINIO NEL ARIZA VIVERO**, como abogado del demandado **SUMAYA CHEJNE DUARTE CC1020726135**, por las razones anotadas.

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf267de0267741bc6f16ad6c1a5c6b93afb9d4b33d7d01cde5cd9757a9600a35**

Documento generado en 20/05/2022 01:44:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**